



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0279-R-2021

Huancayo, 26 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0153-2021-OAJ/UNCP del 15 de abril 2021, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00075-2018-0-1501-JR-LA-03.

CONSIDERANDO:

Que, el primer Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, considerando que, el accionante Uribe Correa Efraín Pedro, interpone demanda de reajuste pensionario del recurrente fijando su pensión definitiva y permanente en la suma de S/ 6,707.32 soles mensuales; con Resolución N°8 de fecha 07 de marzo 2019, se emite sentencia N° 139-2019, de primera instancia que resuelve: Declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Efraín Pedro Uribe Correa contra la UNCP, sobre la pretensión de reajuste de pensión de cesantía por homologación de remuneraciones y demás pretensiones accesorias. Ordena al Rector de la UNCP, cumpla con reajustar la pensión de cesantía del demandante conforme a sus remuneraciones homologadas percibidas durante el periodo que estuvo en actividad, conforme a los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 28449, que modifica el Decreto Ley N° 20530, en la suma de S/ 6,707.32 soles (pensión inicial y permanente), incluyendo el pago de 13 de los reintegros devengados e intereses legales, a partir del 13 de abril 2009, conforme a los fundamentos de la presente resolución. Declara improcedente la demanda respecto al pago de devengados en la suma de S/ 296,176.92 soles e intereses legales por el monto de S/ 29,130.24, sin perjuicio a que estos se determinen en etapa de ejecución de sentencia. Declara improcedente la demanda sobre la pretensión accesorio del pago de costas y costos del proceso;

Que, con Resolución N° 13 de fecha 20 de agosto 2019, se resuelve declarar: Cúmplase con lo ejecutoriado. Cumpla el Rector de la UNCP, con lo dispuesto en la Sentencia N° 139-2019 y Sentencia de Vista N° 1384-2019, esto es cumpla con reajustar la pensión de cesantía del demandante conforme a sus remuneraciones homologadas percibidas durante el periodo que estuvo en actividad, conforme a los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 28449, que modifica el Decreto Ley N° 20530, en la suma de S/ 6,707.32 soles (pensión inicial y permanente), incluyendo el pago de los reintegros devengados e intereses legales a partir del 13 de abril 2009, según los fundamentos de la referida resolución;

Que, con Resolución N° 18 de fecha 04 de marzo 2021 que resuelve: Aprobar el Oficio N° 749-2020-JOGTH/UNCP, emitida por la demandada, UNCP con todo lo que contiene y el Informe N°208-2020-ORP/UNCP de fecha 03.11.2020 conteniendo el cálculo de los devengados y reintegros en base al nuevo reajuste de la pensión de cesantía en el que se le reconoce el monto de S/378,644.49 soles por devengados y la suma de S/ 11,242.92 soles por reintegros, a favor del demandante; ordenando cumpla el rector de la UNCP con realizar las gestiones necesarias para el pago de lo reconocido en por la entidad demandada y/o cumpla con pagar monto de S/378,644.49 soles por devengados y la suma de S/ 11,242.92 soles por reintegros;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la Asesora Jurídica, opina, dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N°00075-2018-0-1501-JR-LA-03, del primer Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, a favor del accionante Uribe Correa Efraín Pedro, que resuelve se cumpla con pagar monto de S/ 378,644.49 soles por devengados y la suma de S/ 11,242.92 soles por reintegros, conforme al Oficio N° 749-2020-JOGTH/UNCP, con todo lo que contiene y el Informe N° 208-2020-URP/UNCP, conteniendo el cálculo de los devengados y reintegros en base al nuevo reajuste de la pensión de cesantía en el que se le reconoce; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar en el cronograma de pagos, debiendo habilitar según disponibilidad de la ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Dictamen N° 0316-2021-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0279-R-2021

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** en vía de regularización, de conformidad a la Resolución N° 18 de fecha 04 de marzo 2021, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, primer Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú cumpla pagar monto de **S/ 378,644.49** soles por devengados y la suma de **S/11,242.92** soles por reintegros, en base al nuevo reajuste de la pensión de cesantía en el que se le reconoce en la suma de S/ 6,707.32 soles (pensión inicial y permanente) a favor de **Efraín Pedro Uribe Correa**.
- 2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


RECTOR
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR